República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

DICTAMEN – UOC Nº 02/19

San Pedro, 10 de junio de 2019.-

Ref. Emitir Dictamen

Señor,
Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz Gobernador
Gobernación de San Pedro.

Presente.

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de San Pedro, a los efectos de elevar Dictamen Justificativo conforme al Art. 6 de la Resolución Nº 458/12, referente a la ejecución del llamado de Locación de Inmueble Determinado Nº 02/2019 para la prestación de Alquiler de Viviendas para la Junta Departamental, previsto en el Presupuesto General de la Institución para el periodo 2018, en los siguientes términos:

PLAZOS Y COSTOS: La Locación del Inmueble con la Propietaria María Ninfa Garbini de Dunjo se hará por un periodo de 6 (seis) meses a partir de la suscripción del contrato, por un monto mensual de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) arrojando un Monto Total de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones).

Se halla vigente la Resolución DNCP N° 1494/2018, de fecha 25 de abril del corriente, en virtud de la cual queda derogada la Resolución N° 458/2012 y reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación.

Que, en su Art. 1° .- "Establece el procedimiento para la Locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de locación de inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil(1000) jornales mínimos legales.

Cuando el canon mensual supere dicho monto o no se haya individualizado el inmueble, deberá adjudicarse por medio de uno de los procedimientos ordinarios o excepcionales de contratación, de conformidad a lo previsto en los Artículos 16 y 33 de la Ley N° 2051/2003.

GOBERNACION DE SAN PEDRO · II DEPARTAMENTO · U.O.C. ·

Lic. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dpta

En tal sentido, la Resolución que indica los procedimientos y criterios a ser utilizados para la Locación por parte de los organismos y entidades del sector público, en el Art. 42inc. a) requiere de un Dictamen elaborado por la Dirección de Contrataciones que deberá contemplar ciertos aspectos, y para su cumplimiento, exponiendo lo siguiente:

Esta Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de San Pedro, facultada por la resolución N° 458/12 de la DNCP, expone los fundamentos por el cual se tiene la necesidad de efectuar el proceso del llamado de locación de inmueble determinada para el Servicio de Alquiler de Vivienda para la Junta Departamental: en este sentido, se destaca fundamentalmente que la Junta Departamental no cuenta con un local propio para albergar a los Miembros de la Honorable Junta, que cuyas residencias de los mismos se encuentran distantes de la ubicación de la sede de la Junta Departamental Sito. en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.

Cabe mencionar, que el equipo técnico de la institución departamental a través de un informe ha manifestado que la vivienda seleccionada para ser alquilada cuenta con todos los requisitos en cuanto a servicios básicos, infraestructura y otros equipos que son indispensables para que los beneficiarios tengan una estadía confortable. Además se puede decir que la misma es la única que puede satisfacer adecuadamente con los requerimientos de la convocante, ya que se encuentran dentro del casco urbano de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú y cuenta con las cantidades de habitaciones, baños, entrada de vehículo y los servicios básicos requeridos por la institución.

En virtud a las justificaciones realizadas precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el Dictamen Favorable, para proseguir con los trámites inherentes a la realización del llamado " Servicio de Alquiler de Vivienda Determinada para la Junta Departamental, bajo la modalidad. LOCACION DE INMUEBLE N° 02/2019 - I.D. N° 363992.

Es mi dictamen.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO · II DEPARTAMENTO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · U.O.C.

Jorge Antonio Sanabria
Encargado de la UOC